

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 2 de Noviembre de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

En este momento que son las dos de la tarde recibo por extraordinario comunicado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península el parte siguiente:

«Ejército de operaciones de Aragon.=E. M. G.=Segunda seccion.=Excmo. Sr.: En este momento que son las tres de la tarde acaba de ser ocupada felizmente esta capital por las tropas de mi mando bajo las estipulaciones acordadas de que ya di á V. E. conocimiento en el parte de anoche.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y el del Gobierno provisional. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 28 de Octubre de 1843.=Excmo. Sr.=Manuel de la Concha.=Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

El ayudante de campo del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, D. Miguel de la Vega que ha traído este parte, añade que la entrada de las tropas ha sido magestuosa, y que el numerosísimo público que la presencié manifestaba el mayor contento y entusiasmo por la feliz terminacion del estado violento en que la ciudad se hallaba.

El Gobierno provisional, satisfecho de lo muy digna y noblemente que el bizarro y entendido general Concha ha dirigido las operaciones del ejército de su mando, así como de la lealtad y sufrimiento de este, que puede presentarse como un modelo digno de ser imitado, ha acordado darles las gracias por este nuevo triunfo que han conseguido.»

*Estipulaciones.* Artículo 1.º La ciudad de Zaragoza se somete al gobierno provisional de la nacion. En su consecuencia vuelve á la situacion nor-

mal que tenia en 17 de Setiembre del próximo pasado.

Art. 2.º La Milicia nacional conservará las armas y quedará organizada conforme á la ley.

Art. 3.º Los cuerpos creados durante su alzamiento quedarán disueltos, y sus armas, equipo y demas efectos de guerra, serán devueltos á los almacenes del Estado en el término de 24 horas. Los paisanos que hayan tomado armas en el periodo transcurrido desde el 17 del citado mes ya para servir en aquellos cuerpos, ya en los de la Milicia nacional, las entregarán en el mismo plazo. Los penados que á causa de sus leyes condenas fueron armados y destinados al servicio, volverán á cumplirlas en sus anteriores destinos.

Art. 4.º Los gefes y oficiales que hayan tomado parte en aquel alzamiento recibirán sus licencias absolutas, y obtendrán sus pasaportes como simples paisanos para donde los pidan. Los individuos de tropa serán destinados á los cuerpos que el gobierno estime convenientes.

Art. 5.º Nadie podrá ser perseguido ni encausado por los compromisos políticos contraídos durante dicho periodo, bien sea como particulares, bien como personas públicas; pero la acción de los tribunales quedará del todo desembarazada para la represion y castigo de los delitos comunes.

Art. 6.º Será examinada la recaudacion y distribucion de los fondos, formando los comperentes cargos á los ramos aplicados, y el correspondiente abono á los contribuyentes, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la titulada junta y ayuntamiento por los debidamente invertidos para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época.

Art. 7.º La que se titulaba junta y la diputacion quedan disueltas, y el ayuntamiento reemplazado por el mismo que lo era en el dia 17 de Setiembre antes de la sublevacion.

**Art. 8.º** Estas condiciones serán admitidas en el término de doce horas para que en el día de mañana quede la plaza ocupada por las tropas del ejército, sin cuya circunstancia se considerarán de ningun valor. Campamento frente de Zaragoza 27 de Octubre de 1843 á las diez de la noche. = Manuel de la Concha.

Me apresuro á ponerlo en noticia de los habitantes de esta provincia para su conocimiento y satisfaccion. Segovia 31 de Octubre de 1843. = José Balsera.

El Sr. Marqués de San Felices, nombrado Senador por esta provincia, con fecha 28 del actual me dice lo que sigue:

He recibido el oficio de V. S. en que se sirve acompañarme el nombramiento y actas de eleccion para Senador de esa provincia, por lo que doy á V. S. las mas expresivas gracias quedando reconocido al honor que la misma me ha dispensado."

Lo que he dispuesto se inserte para conocimiento de los electores de esa provincia. Segovia 30 de Octubre de 1843. = José Balsera.

El Sr. D. Cayetano Melendez, nombrado Senador por esta provincia, en reemplazo de D. Juan Antonio Castejon, con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

«Regresado á esta capital desde la plaza de Ciudad-Rodrigo, cuyo gobierno he estado desempeñando por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, he recibido la atenta comunicacion de V. S. en que me hace saber y acompaña el nombramiento que el Gobierno provisional, en nombre de S. M., ha hecho en mí del honorífico cargo de Senador por esa provincia; las consideraciones que la debo en las repetidas elecciones que ha hecho de mi persona, y la particular que V. S. me recomienda de evitar tal vez molestias y conflictos en nuevas elecciones si fuesen necesarias por mi renuncia, me han decidido á aceptar un cargo superior á mis fuerzas y emprender con la brevedad posible mi marcha presentándome en el Senado, y llenar del mismo modo por mi parte la confianza debida á mis compatriotas y los deseos del Gobierno haciéndome una honra el ser V. S. el conducto por donde se me han expresado."

Lo que he dispuesto se inserte para conocimiento de los electores de esta provincia. Segovia 30 de Octubre de 1843. = José Balsera.

El Gobierno provisional de la nacion ha tenido á bien conceder á la villa de Berlanga de Duero, provincia de Soria, una feria anual que celebrará en los dias 8, 9, 10 y 11 del mes de Diciembre.

Lo que se anuncia al público á ruego del Ayuntamiento constitucional de la misma para que los que tengan interés en dicha gracia puedan con-

currir en los dias señalados, advirtiéndole que este pueblo es uno de los mas surtidos que tiene comodidad de posadas y casas de hospedaje con un terreno dilatado y cómodo para la colocacion de ganados con separacion de especies, buenos aguaderos y demas circunstancias apreciables que pueden apetecerse en tales casos. Segovia 31 de Octubre de 1843. = José Balsera.

## INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 23 del actual me dice lo que copio.

«Habiendo sido inútiles cuantas diligencias se han practicado hasta el dia para saber quien sea el poseedor del título de Marqués de Zafra, deudor á la Hacienda pública por el servicio de lanzas, ha acordado la Direccion encargar á V. S. que por todos los medios que juzgue oportunos proceda á la averiguacion del paradero de dicho título, asi como si el mismo tiene bienes anejos á él, su clase y donde radican, dando cuenta á su tiempo del resultado á esta oficina general."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, encargando que el que tenga conocimiento de la existencia del título ó de sus bienes, lo avise á esta Intendencia en lo que hará un servicio al Estado. Segovia y Octubre 30 de 1843. = Antonio Alvarez Piquero.

Octubre 31. = Insértese. = Balsera.

### Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva.

El dia 19 del corriente, y como á la hora de las cinco de su tarde, poco mas ó menos, á dos tiros de bala del molino del Quemado, en el pinar de las Sordas, término de la Nava, de esta mi jurisdiccion, fue robado por dos hombres, uno de á caballo y otro de á pie, Félix Monja, vecino de las Navas de Riofrio, llevándole dos machos y otros efectos; cuyas señas igualmente que las de los ladrones son las que estampo á seguida de esta mi comunicacion; en cuya atencion en la causa que esto y instruyendo en averiguacion de quienes sean los autores de semejante delito, por auto de este dia he acordado espedir la presente orden á VV. á fin de que se sirvan practicar diligencias en averiguacion de si en sus respectivos pueblos se ha vendido ó existe alguna caballería ó efecto de los robados á Monja, en cuyo caso espero procederán á su detencion y remision á este juzgado, igualmente que de la persona ó personas que aparezcan sospechosas de haber sido autores del robo que se persigue. Dios guarde á VV. muchos años. Santa María de Nieva Octubre 25 de 1843. = Vi-

cente Mojados.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia de Segovia.

*Señas de los dos ladrones.* Uno como de 28 á 30 años, sin patilla, empollado de cara, vestido á el uso del país, embozado en una capa, y por dentro se le veia un bulto al parecer un cañon de una escopeta ó un palo; cuyo sugeto iba montado en un caballo ó yegua de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, pelo negro, y cabezada de correa.

Otro de á pie, de igual edad que el primero, vestido con traje de la misma clase, sin patilla, limpio de cara, con capa parda como el anterior, y el cual llevaba una navaja bastante grande.

*Señas de los efectos robados.* Un macho, su edad como de 12 á 13 años, alzada siete cuartas, pelo negro, con un relámpago en el ojo izquierdo, labrado de los pies por dentro de los corbejones, un poco rozado en el lado derecho á causa del apaje, con algunas señales de cantáridas en el pecho y en el pescuezo, herrado de los cuatro pies, con cabezada al uso de arriería.

Otro de 4 años, alzada cinco cuartas y media, pelo negro, desherrado de los pies, pison de las patas de arriba, recién esquilado, cabezada de correa.

Una capa de sayal pardo á medio andar, una anguarina de lo mismo, unas alforjas andadas, un barril de paja, un talego de estopa con varios chismes de arriería, dos costales de estopa, dos aldas de gerga, unas medias de lana nuevas, unas calzas de sayal, unos zapatos nuevos de boton, una faja de estambre, una navaja, y 120 rs. en cuartos en dos talegos de estopa.

Octubre 28.—Insértese.—*Balsera.*

#### *Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.*

En la cantidad de 57000 rs., fueron rematadas en esta ciudad el dia 19 del actual, á favor de D. Juan Villarreal, las cercas que en término de La Losa correspondieron á los religiosos Dominicos de Segovia.

En la de 72950 rs., lo fueron dicho día y á favor de D. Angel Sancho, las heredades que en término de Yanguas pertenecieron al beneficio Curado del mismo.

En la de 60000 rs., lo fueron el dia 24 del mismo á favor de D. Antonio Sequera, las heredades que en término de Donhierro, pertenecieron á las religiosas Montalbas de Arévalo.

En la de 51000 rs., lo fueron dicho dia en D. Eusebio Blanco, las heredades que en término de Abades pertenecieron á las religiosas de S. Vicente de esta ciudad.

En la de 120000 rs., lo fueron dicho dia en Don Juan Antonio Galindo, para D. Luis Rojas, las heredades que en término de Donhierro pertenecieron á religiosas de Sta. María de Jesus de Arévalo.

Segovia 30 de Octubre de 1843.—P. A. D. S. C., Tomás Arévalo.

Octubre 30.—Insértese.—*Balsera.*

#### *Subdelegacion de veterinaria de esta provincia.*

La sociedad Veterinaria de socorros-mútuos, hace saber á todos los Albéitares, la ampliacion de edad hasta los 52 años para la admision de sócios, bajo las condiciones que marcan los artículos adicionales aprobados al efecto y de que podrá enterarse el que guste acercarse á esta comision provincial. Segovia 29 de Octubre de 1843.—El Subdelegado y Presidente de la sociedad, Lorenzo Reoyo. Octubre 30.—Insértese.—*Balsera.*

#### *Administracion patrimonial de San Ildefonso.*

Quien quisiere interesarse en la subasta de 400 arrobas de carbon que se han de fabricar en la Mata de Piron, propia de S. M., acuda con sus proposiciones, que se le admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina de la misma; estando señalado para el primer remate el dia 4 de Noviembre próximo, el segundo que se abrirá con la mejora del diezmo y medio diezmo el 6, y el último para la del cuarto el dicho de dicho mes, todos á la hora de las doce de la mañana en la indicada administracion. San Ildefonso 26 de Octubre de 1843.—Bernardo Celorio Rubin. Insértese.—*Balsera.*

#### ANUNCIO.

Lecciones elementales de agricultura aplicadas al clima y suelo español, para uso de las escuelas primarias y demas establecimientos de educacion y para la buena direccion y gobierno de los hacendados y labradores. Por D. Manuel Lopez y Benito, labrador práctico y profesor de educacion.

Esta obrita redactada con claridad, sencillez y precisión, sin dejar de ser elegante su estilo, y con arreglo á los adelantos de la época, es bajo todos conceptos interesantísima y de una utilidad positiva para toda clase de personas. Los profesores del arte de enseñanza encontrarán para sus discípulos un libro de lectura para mucho tiempo, pues comprende 232 páginas sumamente cargadas de letra metida pero de clara impresion y los hacendados y labradores un manual de todos cuantos cultivos y conocimientos agrícolas pueden interesarles para dirigir con economía, ventaja y acierto las operaciones del campo. El autor deseando que los conocimientos de la agricultura se generalicen y propaguen en nuestra nacion donde esta ciencia que debiera ser la primera, es por desgracia el patrimonio de la mínima parte, no ha dudado fijar un precio tan estremadamente módico para poner al alcance hasta de las fortunas mas pobres que apenas alcanza á cubrir los precisos gastos de impresion. Por solo pues el gusto de tener un libro tan barato, adornado con diferentes bonitas viñetas y aprender á tan poca costa una ciencia tan importante y necesaria, ninguna persona que supiese leer deberia carecer de esta obrita. Por que en efecto ¿quién hay en España á quien no interese conocer la agricultura?

Se vende á 5 rs. en Madrid, en la librería de Perez, calle de Carretas, frente al buzón del Correo, y en Segovia en la de D. Felipe Suco y Brea, con un real de aumento en su precio por razón de portes y otros gastos. Insértese.—*Balsera.*

Indice de las ordenes y circulares insertas en el mes de

OCTUBRE.

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETO.
119	5	<i>Carta de naturaleza.</i> . . . Carta del gobierno de la nacion de 12 de Setiembre, concediendo la de naturalizacion al individuo que en la misma se menciona. <i>Mercado.</i> . . . . . Orden del gobierno de la nacion de 22 de Setiembre, concediendo al pueblo de O-lombrada celebrar un mercado todos los domingos del año.
121	10	<i>Cartas de pago.</i> . . . . . Otra id. de 18 de id., mandando no se dé curso en lo sucesivo á la clase de recla-maciones que en la misma se hace mérito.
122	12	<i>Nombramiento.</i> . . . . . Decreto del gobierno de la nacion de 3 de Octubre, nombrando Senador por esta provincia á D. Juan Antonio Castejon. <i>Condecoracion civica.</i> . . . . . Otro id de 27 de Agosto, concediendo una condecoracion á los milicianos naciona-les por años de servicio.
123	14	<i>Biblioteca nacional.</i> . . . . . Orden del gobierno de la nacion de 30 de Setiembre, mandando se lleve á debido efecto el decreto de las Cortes de 1837, relativo á la entrega de ejemplares im-pressos en la Biblioteca nacional de Madrid. <i>Alcaidias vacantes.</i> . . . . . Otra id. de 3 de Octubre, autorizando á los Gefes políticos para proveer las Alcai-dias vacantes en sugetos que reunan las circunstancias que para dichas plazas se requieren. <i>Milicia nacional.</i> . . . . . Otra id. de 24 de Setiembre, mandando recaiga el cargo de Subinspector de la Mi-licia nacional en individuos de la clase de paisano. <i>Bienes nacionales.</i> . . . . . Circular de la junta superior de venta de Bienes nacionales de 2 de Octubre, dis-poniendo que los compradores de fincas afiancen el pago del primer plazo y de-mas gastos que se originen. <i>Instruccion pública.</i> . . . . . Orden del gobierno de la nacion de 4 de Octubre, declarando lo que deben satis-facer los maestros con título antiguo ó elemental que aspiren al superior.
124	17	<i>Córtes.</i> . . . . . Otra id. de 15 de Setiembre, manifestando haberse verificado la apertura de Cór-tes en este mismo dia de la fecha. <i>Bienes nacionales.</i> . . . . . Circular de la junta superior de Bienes nacionales de 7 de Octubre, disponiendo que las fincas no sujetas á doble subasta, se anuncien en venta por solo el térmi-no de treinta dias. <i>Id.</i> . . . . . Otra id. de id. id., disponiendo que las fincas de menor cuantía del Clero regular se sujeten á doble subasta.
125	19	<i>Obras públicas.</i> . . . . . Orden del gobierno de la nacion de 12 de Octubre, facultando á la Diputacion pro-vincial para la construccion, reparacion y conservacion del ramal de carretera desde San Rafael á esta capital. <i>Ingreso de quintos en caja.</i> . . . . . Otra id. de 16 de id., mandando á los Gefes políticos procuren por todos los me-dios posibles se realice la entrega de quintos en las cajas respectivas. <i>Reemplazo.</i> . . . . . Decreto del gobierno de la nacion de 2 de Setiembre, por el que se hace la distri-bucion en las diferentes armas del Ejército del reemplazo de 250 hombres man-dado ejecutar por decreto de 17 de Agosto último. <i>Diccionario geográfico.</i> . . . . . Orden del gobierno provisional de 10 de Octubre, encargando á los Gefes políticos faciliten al autor del Diccionario geográfico cuantos datos necesite para su pu-blicacion. <i>Individuos de tropa.</i> . . . . . Otra id. de 5 de id., mandando á los individuos de tropa que no estén incorpora-dos en sus cuerpos lo verifiquen en el término que en la misma se espresa. <i>Licencias.</i> . . . . . Circular del Capitan general de este distrito, mandando á los individuos de tropa procedentes del reemplazo del 39 que hayan obtenido su licencia absoluta de la junta de Zaragoza se presenten en sus respectivos cuerpos á continuar su servicio.
126	21	<i>Nombramiento.</i> . . . . . Decreto del gobierno de la nacion de 16 de Octubre, nombrando Senador de esta provincia á D. Cayetano Melendez, en reemplazo de D. Juan Antonio Castejon. <i>Inventarios.</i> . . . . . Orden del gobierno de la nacion de 2 de id., mandando se se formen listas de to-dos los inventarios de las fincas procedentes del Clero segun en la misma se men-cionan. <i>Milicia nacional.</i> . . . . . Otra id. de id. id., mandando que los cirujanos de los cuerpos de Milicia nacional sean considerados como oficiales para los efectos que en la misma se hace mérito.
127	24	<i>Nombramiento.</i> . . . . . Decreto del gobierno de la nacion de 18 de id., nombrando Senador por esta pro-vincia al Marqués de S. Felices. <i>Sustitutos.</i> . . . . . Orden del gobierno de la nacion de 17 de Octubre, disponiendo que los licenciados del ejército sean admitidos por sustitutos, siempre que acompañen á sus pases un certificado del Ayuntamiento de su pueblo ó domicilio.
128	26	<i>Matrículas.</i> . . . . . Otra id. de 16 de id., declarando que las matrículas de contribuyentes al subsidio industrial y comercial, se formen en los meses de Noviembre y Diciembre.
129	28	<i>Aduanas.</i> . . . . . Otra id. de id. id., concediendo la traslacion de la aduana de Nules al pueblo de Burriana.
130	31	<i>Escuelas normales.</i> . . . . . Otra id. de 15 de id., con inclusion del reglamento orgánico de instruccion públi-ca para régimen de las escuelas normales. <i>Bienes nacionales.</i> . . . . . Otra id. de 14 de id., declarando se admitan vales no consolidados para pago de conventos.